



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023

Contrato número SEIP232421140300

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2023, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral denominada PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., a quien se le denominará en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", representada en este acto por la LIC. LAURA PARRA FRAGOSO, en su carácter de Representante Legal. "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" de manera conjunta serán denominados "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO" declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. El Doctor Enrique Leobardo Ureña Bogarín, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a), el Artículo 144, Fracción XXIII, y el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 82,337, otorgado en fecha 28 de Junio de 2023 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-10072023-181256 el 10 de Julio de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 1.4. La Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como Área Administradora del mismo, responsable de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR" así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. El Doctor Gustavo Ignacio Prieto Torres, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "EL INSTITUTO", interviene como Área Requirente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. La Doctora Paula Jacinto Valerio, Coordinadora Delegacional de Prevención y Atención a la Salud de "EL INSTITUTO", interviene como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. El C.P. Fernando Quintana Santos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere de la prestación del Servicio Subrogado de Central de Mezclas, Para El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, Noviembre – Diciembre de 2023.
 - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 2114, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a el(los) Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal número(s) 0000019575-2023, de fecha 11 de Agosto de 2023, por un importe de \$3'500,000.00.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023
Contrato número SEIP232421140300		

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 37, 41 fracción VI, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha **23 de Octubre de 2023**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Comunicado de Resultados del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la **Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.**
2. "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **2,521** de fecha **13 de Abril de 1983**, pasada ante la fe del Licenciado **Eduardo González Batiz**, Titular de la Notaría Pública número **5** de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio Mercantil **147 y 148, Tomo 91, Libro Primero**, de fecha **30 de Abril de 1983**.
 - 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la Lic. **Laura Parra Fragoso**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **24,724** de fecha **01 de Julio de 2021**, pasada ante la fe del Licenciado **David Alfaro Ramírez**, Notario Público número **26** de Guadalajara, Jalisco, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **elaborar, producir, procesar, fabricar, preparar, manufacturar, todo tipo de productos farmacéuticos, mezclas, preparaciones, insumos, materiales de curación y equipos relacionados directa o indirectamente con la industria farmacéutica para uso humano. Así mismo, brindar el servicio especializado de terapia de hemodiálisis y de servicios de laboratorio. Participar de forma individual o conjunta en todo tipo de procedimientos de adquisición del sector público ya sean nacionales o internacionales; la compraventa, comisión, consignación, distribución, representación de productos farmacéuticos y de materiales de curación en general, la adquisición de los bienes necesarios para cumplir sus fines y la celebración de sus actos y contratos relacionados con su objeto, entre otros.**
 - 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **PHO-830421-C59**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT: [REDACTED] Cuenta también con número de proveedor ante "EL INSTITUTO": **0000030178**.
 - 2.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
 - 2.6. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
 - 2.7. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023

Contrato número SEIP232421140300

obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y enteros de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y enteros de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, así como lo dispuesto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- 2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.10. Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria o Invitación y sus Anexos.
- 2.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Av. Paseo de la Reforma número 180 piso 24, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfono: (55) 43610376, 54566606 y Fax 52411317. Correo electrónico: iparra@safeph.com.mx, licitacionesph@safeph.com.mx; gbgarcia@safeph.com.mx; neuroza@safeph.com.mx. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores se conviene en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio correspondiente, a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que se describen en los términos y condiciones establecidos en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato, y en el que se identifican las cantidades mínimas y máximas susceptibles de ejercer.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de \$685,534.04 (Son: Seiscientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos 04/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$1'713,835.10 (Son: Un millón setecientos trece mil ochocientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023
	Contrato número SEIP232421140300	

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los requisitos establecidos en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, para la cuenta **42062114**:

Cuenta PREI 42062114 - Servicios integrales de mezclas	Cuenta CONAC 51339017 COG 33903
Concepto: Por el pago de servicios integrales para la administración, almacenamiento, preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas de medicamentos oncológicos, antibióticos/antimicrobianos y de nutrición parenteral.	
Plazo de pago: 20 días	
Tipo de glosa: Servicios Integrales	
Requerimiento: Existencia de un contrato formalizado.	
Documentos que deben presentarse en ventanilla: - Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: - número de proveedor; - número de contrato; - número de ID de pedido-recepción; y, - número de fianza y denominación social de la afianzadora. - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.	
Firma de autorización en la representación impresa del CFDI: Persona administradora del contrato.	
Referencias normativas: - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. - Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III. - Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.	

La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva debe ser presentada por el proveedor a la fecha que introduzca la documentación de pago a la Oficina de trámite de Erogaciones.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 del CFDI debiendo cumplir con los requisitos son los siguientes requisitos:

- RFC:** IMS421231145
- Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago del "EL INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que "EL PROVEEDOR" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, numero de proveedor asignado por "EL INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023

Contrato número SEIP232421140300

cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta bancaria (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará a solicitud de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que éste último tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir a "EL PROVEEDOR" la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva a la fecha de presentación.

En caso de que el proveedor, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

CUARTA.- PLAZO, LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El plazo para la prestación del servicio será a partir del **01 de Noviembre de 2023**, de acuerdo a las necesidades de las Unidades médicas contenidas en el **Anexo 1 (Uno)**, el cual forma parte del presente contrato.

QUINTA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La entrega de los bienes y/o prestación del servicio, se efectuará conforme a la Descripción Amplia y Detallada de los Bienes o Servicios Solicitados, Características, Especificaciones y Unidad de Medida, establecidos e indicados en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, así como a las Condiciones y Requerimientos señalados en la Convocatoria de la Licitación de la que se deriva el presente instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Noviembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023**.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO", para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023

Contrato número SEIP232421140300

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar a solicitud de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuota obrero – patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generadas por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" las garantías que a continuación se indican:

- A) **GARANTÍA DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar al día siguiente al comunicado de adjudicación, una garantía contra inconsistencias en la prestación del servicio, a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, por lo cual quedará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el Contrato que derive del presente procedimiento, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el Ejercicio Fiscal de que se trate y deberá ser renovada para cada uno de los ejercicios fiscales, considerando el monto máximo que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal - Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023

Contrato número SEIP232421140300

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera inciso B).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el Artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONTRACTUALES.- Las penas convencionales y deductivas al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.7. de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- La pena convencional por atraso se calculará por cada hora de atraso en el cumplimiento del horario y fecha pactada, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que será del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada hora de atraso, aplicado al valor de la servicio incumplido, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d=porcentaje determinado en la convocatoria.

nda = número de horas de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO", aplicará una pena convencional por cada hora de atraso del horario y fecha establecida para el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos incluidos en la siguiente tabla:

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Pena Convencional	Responsable de reportar el incumplimiento y administrador del contrato	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
Cuando no se entreguen las mezclas en la unidad médica dentro del horario indicado	Entrega de las mezclas dentro del horario señalado en el Anexo Técnico	Hasta en 5 ocasiones durante el mes.	Por cada hora de atraso en el cumplimiento del horario y fecha pactada, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido,	2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada hora de atraso, aplicado al valor del servicio incumplido en la Unidad Médica afectada, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que le corresponda	Auxiliar del contrato en la unidad médica designado	Administrador del Contrato

Deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio.- De conformidad con el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de las partida o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023

Contrato número SEIP232421140300

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se calcularán, por cada día de atraso en la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento y administrador del contrato	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
Cuando no se realice el Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos según el Programa de Mantenimiento Preventivo.	De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado por el Proveedor y aceptado por el Instituto.	Hasta 30 días hábiles posteriores a los 7 (siete) días hábiles señalados en el plazo máximo o hasta 3 (tres) veces durante la vigencia de la prestación del servicio.	Por cada día que exceda los 7 (siete) días hábiles señalados como plazo máximo.	0.5% (punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia.	Auxiliar del contrato en la unidad médica designado	Administrador del Contrato
Cuando “EL PROVEEDOR” no realice las reparaciones necesarias a los equipos, en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	Hasta 3 (tres) fallas no atendidas dentro de los 10 días hábiles de tolerancia.	Por cada día que exceda los 10 días hábiles de tolerancia contados a partir del incumplimiento del plazo de 48 horas del reporte que el Instituto realice	0.5% (punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia.	Auxiliar del contrato en la unidad médica designado	Administrador del Contrato
Si “EL PROVEEDOR” determina la necesidad de sustituir el equipo, refacciones, accesorios y/o periférico, y no reponga dentro de los 30 días hábiles posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto	De acuerdo a los plazos establecidos.	Hasta los 10 (diez) días hábiles posteriores de tolerancia contados a partir del día siguiente de vencido el plazo máximo de sustitución del equipo, refacciones, accesorios y/o periféricos, o hasta en 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio		0.5% (punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia.	Auxiliar del contrato en la unidad médica designado	Administrador o auxiliar del Contrato
Cuando “EL PROVEEDOR” no lleve a cabo la capacitación para el personal	En un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles de haberse	Hasta en 3 (tres) ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie	0.5% (punto cinco por ciento) sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Auxiliar del contrato en la unidad médica designado	Administrador o auxiliar del Contrato



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023

Contrato número SEIP232421140300

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento y administrador del contrato	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
del Instituto asignado al servicio.	solicitado al Proveedor.		la capacitación respectiva.			
Cuando exista interrupción del servicio por causas imputables a "EL PROVEEDOR"	Por cada día que exceda el plazo del nivel de servicio.	Hasta dos ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural de suspensión del servicio y hasta que desaparezca la causa y se reactive el servicio.	2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Auxiliar del contrato en la unidad médica designado	Administrador o auxiliar del Contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione el servicio en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	En las condiciones establecidas en el Anexo Técnico	Hasta en un plazo máximo de 24 horas.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	0.5% (punto cinco por ciento) sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA	Auxiliar del contrato en la unidad médica designado	Administrador o auxiliar del Contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione la capacitación continua del sistema de información	Por cada día de atraso contados a partir de que exceda los 7 días hábiles de haberse solicitado al licitante adjudicado	Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido	0.5% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA	Auxiliar del contrato en la unidad médica designado	Administrador o auxiliar del Contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione la base de datos por paciente por unidad médica.	Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente a la fecha solicitada (3 días naturales del mes correspondiente)	Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido	0.5% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA	Auxiliar del contrato en la unidad médica designado	Administrador o auxiliar del Contrato
Reporte semanal del consumo de medicamentos por central de mezclas	Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente a la fecha solicitada (3 días naturales de la semana correspondiente)	Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato	Por cada día que exceda a la fecha de la entrega del reporte	0.5% (punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia.	Auxiliar del contrato en la unidad médica designado	Administrador o auxiliar del Contrato
No entregar las gráficas de temperatura durante el transporte de las mezclas	Por cada día natural de atraso a partir del día a la fecha solicitada (2 días naturales de la semana correspondiente)	Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido	0.5% (punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia.	Auxiliar del contrato en la unidad médica designado	Administrador o auxiliar del Contrato
Cuando "EL PROVEEDOR"	En las condiciones	Hasta tres ocasiones durante	Por cada frasco mal utilizado	0.5 % diario, sobre el valor		Administrador o auxiliar del



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023

Contrato número SEIP232421140300

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento y administrador del contrato	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
no OPTIMICE el correcto uso de los medicamentos requeridos para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	establecidas en el Anexo Técnico	la vigencia del contrato.		total del frasco de medicamento	Auxiliar del contrato en la unidad médica designado	Contrato

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el IVA.

PENAS CONTRACTUALES.- “EL INSTITUTO” aplicará Penas Contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a “EL INSTITUTO”, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose “EL PROVEEDOR” al reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: “LAS PARTES” acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “EL INSTITUTO” bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore el Administrador o Administradores del Contrato, en términos de lo dispuesto en el Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INSTITUTO” se pagarán previa solicitud de “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables de conformidad con el Artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a “EL INSTITUTO” para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

DÉCIMA QUINTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado los bienes y/o prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023

Contrato número SEIP232421140300

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo de la presente licitación, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El Instituto podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, el Instituto procederá conforme a lo previsto en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

"Para el caso de que el proveedor adjudicado no de cumplimiento a obligaciones exigibles durante el periodo de la firma del contrato, se procederá en términos estrictos del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la adjudicación del contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, sin necesidad de concretarse la referida suscripción por parte de aquél; quedando como notificación de dicha determinación, la publicación del segundo fallo en Compranet".

A) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR", ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso A) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO", determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR", hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR", presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO", por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO", podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO", elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO", establecerá de conformidad con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR", subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023

Contrato número SEIP232421140300

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO”, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR”, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- PRÓRROGAS: Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “EL INSTITUTO”, no se requerirá de la solicitud de “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos generados en la operación de los servicios contratados, serán propiedad de “EL INSTITUTO”, los cuales se conservarán en el área participante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de “EL INSTITUTO”, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “LAS PARTES” y forman parte integrante del presente contrato, como si a la letra se insertasen:

Anexo 1 (Uno) “Propuesta Económica, Lugares para la Prestación del Servicio y Condiciones de Contratación”

Anexo 2 (Dos) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento”

Anexo 3 (Tres) “Escritos de Designación de Administradores de Contrato”

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de “EL INSTITUTO” en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “EL PROVEEDOR” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, “LAS PARTES” se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los



Contrato número SEIP232421140300

Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres tantos originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 08 de Noviembre de 2023.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"

"EL PROVEEDOR"
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarín
 Jefe del Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Quintana Roo

Lic. Laura Parra Fragoso
Representante Legal

Por el Área Administradora
"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"

Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023

Contrato número SEIP232421140300

Anexo 1 (Uno)

"Propuesta Económica, Lugares para la Prestación del Servicio y Condiciones de Contratación"

Partida numero 01 (Única).- Contratación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, Noviembre – Diciembre de 2023

Unidad	Descripción	Req. Mínimo	Req. Máximo	Precio Unitario sin IVA
HGR 17 Cancún	Mezclas de medicamentos oncológicos	548	1370	\$676.23
HGR 17 Cancún	Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral	220	550	\$620.00
HGP 7 Puerto Juárez	Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral	120	300	\$620.00
HGZ 18 Playa del Carmen	Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral	80	200	\$620.00
HGZ 3 Cancún	Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral	60	150	\$620.00
HGZMF 1 Chetumal	Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral	28	70	\$620.00

Unidades que requieren el Servicio

Nombre Unidad	Dirección
HGP 7 Cancún	Av. José López Portillo, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo
HGR 17 Cancún	Región 509, L-1, Mza.1, Av. Politécnico Nacional, Cancún, Quintana Roo.
HGZ 18 Playa del Carmen	Sm. 75, Mz. 9, Lt. 1, Reg. 90, Ejido Norte, Desviación Arco Vial, C.P. 77711, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo
HGZ 3 Cancún	Av. Coba Esquina Tulum, Col. Centro, C.P. 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo
HGZMF 1 Chetumal	Av. Adolfo López Mateos Esquina Av. Nápoles, Quintana Roo

Servicio Subrogado de mezclas estériles bajo estándares de calidad establecidas en las normas oficiales aplicables y garantizando la eficacia, seguridad y estabilidad de las mezclas en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, para los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las mezclas que deben proporcionarse son:

- Mezclas de medicamentos oncológicos
- Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral

I. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO Y PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CLAVE CUCOP A 8 DÍGITOS	
33900027	SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS

II.I Recepción de medicamentos para la preparación de las mezclas

"EL INSTITUTO" por conducto de la Coordinación del Control del Abasto, coordinará el suministro de medicamentos a través de los almacenes regionales definidos en el **APÉNDICE PUNTOS DE RECOLECCIÓN**, de manera semanal a "EL PROVEEDOR", los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos necesarios para realizar el Servicio Subrogado de Central de Mezclas.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el mezclado de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, en centrales de mezcla que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, garantizando la eficacia, seguridad y estabilidad de las mezclas, y las entregará en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, en los puntos definidos en el **APÉNDICE PUNTOS DE ENTREGA**.

Los medicamentos que "EL INSTITUTO" proporcione a "EL PROVEEDOR" deberán conservarse en las instalaciones del propio prestador de servicio, quien deberá garantizar la conservación de los mismos, así como contar con las autorizaciones, licencias sanitarias expedidas por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y las condiciones mínimas indispensables conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de la ocurrencia del robo, pérdida, daño o extravío de los medicamentos durante el traslado y resguardo en sus instalaciones. En caso de presentarse algún robo, pérdida, daño o extravío de cualquier naturaleza, deberá realizar la reposición de los mismos en un término no mayor de tres días hábiles, por lo que deberá contar con una póliza de seguro de cobertura amplia.

El consumo de medicamentos se contabilizará en cada central de mezclas de "EL PROVEEDOR", de forma semanal conforme a la unidad de medida establecida para cada uno de ellos.

"EL PROVEEDOR" deberá remitir de manera electrónica semanalmente, como máximo a los tres días naturales posteriores al finalizar cada semana, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

Periodo atendido (Fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote del Medicamento mezclado
Clave del Medicamento mezclado
Nombre del Medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampollita o frasco
Cantidad Solicitada (según la presentación)
Cantidad Entregada (según la presentación)
Cantidad Entregada equivalente a frascos o envases
Cantidad en presentación de Mermas por lote



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023

Contrato número SEIP232421140300

Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento
Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento

Este reporte, se entregará a las siguientes áreas:

- A la Coordinación de Control del Abasto, específicamente a las personas que el titular o su superior jerárquico designe.
- Al responsable de cada uno de los almacenes a cargo de la entrega de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, conforme al apéndice "Puntos de recolección".
- Al Administrador del Contrato de manera oficial.

El personal que la Coordinación del Control del Abasto designe, será el responsable de llevar el control de las entradas y salidas de los medicamentos proporcionados a "EL PROVEEDOR", para este efecto el Administrador del Contrato o la persona que este designe, enviará a la Coordinación del Control del Abasto, vía correo electrónico que dicha Coordinación designe, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

Periodo atendido (Fechas)
Unidad Médica
Nombre del Medicamento mezclado
Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampollita o frasco
Cantidad Solicitada (según la presentación)
Cantidad Entregada (según la presentación)
Número de Pedido correspondientes a cada cantidad solicitada

Será responsabilidad del personal que la Coordinación de Control del Abasto (que el Titular designe) notificar el uso incorrecto o no optimizado, de los frascos de medicamentos, al Administrador del contrato para el cálculo de la deductiva correspondiente.

En casos excepcionales en el que el suministro de los almacenes regionales no cubra los requerimientos necesarios para el mezclado de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, y a solicitud del Administrador del Contrato o de la Coordinación de Control del Abasto, el suministro de medicamentos estará a cargo de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad, según corresponda, para uso específico en la unidad médica que dicho OOAD indique.

En este caso específico, el responsable del control de las entradas y salidas de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, será el jefe de abasto de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o el equivalente en la Unidad Médica de Alta Especialidad, según corresponda, a quienes "EL PROVEEDOR" deberá remitir de vía correo electrónico semanalmente, como máximo a los tres días naturales posteriores al finalizar cada semana, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

Periodo atendido (Fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote del Medicamento mezclado
Clave del Medicamento mezclado
Nombre del Medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampollita o frasco
Cantidad Solicitada (según la presentación)
Cantidad Entregada (según la presentación)
Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento
Cantidad en unidad de medida de mermas por lote de medicamento

"EL INSTITUTO", deberá implementar las acciones correctivas necesarias para que los casos excepcionales en el que cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad, proporcione directamente los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, a "EL PROVEEDOR" no representen una cantidad mayor al 10% del total de los insumos entregados en el periodo.

II. II Solicitud de las mezclas

El personal de enlace, solicitará las mezclas de manera electrónica, a través del software que el proveedor proporcione conforme a los requerimientos técnicos descritos en el **APÉNDICE REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS**.

El personal de enlace con el prestador del servicio será quien la unidad médica designe para tal efecto, pudiendo ser personal que el propio "PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione, a solicitud de la Unidad Médica, conforme a lo **APÉNDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**.

Para la solicitud de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, el personal de enlace deberá seguir el siguiente proceso:

- El enlace generará la solicitud de la mezcla prescrita por el médico tratante, a través del sistema electrónico y será remitida a "EL PROVEEDOR". Todas las solicitudes deberán incluir nombre del paciente y número de seguridad social.
- "EL PROVEEDOR" confirmará la recepción de la solicitud de manera electrónica en el propio sistema, generando un número de pedido consecutivo.
- En caso de requerirse, "EL PROVEEDOR" solicitará a través del sistema de gestión (software ofertado) las aclaraciones que sean necesarias, pudiendo ser de manera enunciativa mas no limitativa sobre las cantidades, componentes o saturaciones para la elaboración de la mezcla.
- En su caso, se realizarán los ajustes que el médico o médicos tratantes indiquen, dejando registro en el sistema del nombre, fecha y hora en que se haya determinado dicha modificación en la prescripción, con la finalidad de ajustar la mezcla en un rango de seguridad para la atención del paciente.
- Para la atención de cada solicitud y recepción de la mezcla se deberá atender a los siguientes horarios:



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023

Contrato número SEIP232421140300

1. Solicitudes anticipadas de medicamentos oncológicos: son las que se programan con al menos una semana de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de una semana previa al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino
	Entre las 15:00 y las 15:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino

2. Solicitudes ordinarias de medicamentos oncológicos: son las que se programan un día antes de la aplicación del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino
	Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino

3. Solicitudes extraordinarias de medicamentos oncológicos: son las que se requieren con al menos 12 horas de anticipación, dada la situación clínica del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 22:00 horas del día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 15:00 horas del siguiente día

Todos los horarios que correspondan a la zona horaria que resulte aplicable a la unidad médica del **APÉNDICE PUNTOS DE ENTREGA**.

4. Solicitudes ordinarias de medicamentos de nutrición parenteral: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino
	Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino

5. Solicitudes ordinarias de antibióticos: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino
	Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino

f) En caso de que "EL INSTITUTO" requieran la cancelación de una solicitud, deberán dar aviso a "EL PROVEEDOR" por el medio electrónico implementado y/o través del sistema de gestión (software ofertado) del servicio:

1. Solicitudes anticipadas: con un máximo de 12 horas previas a la fecha y hora de solicitud de recepción de la solicitud de la mezcla.
2. Solicitudes ordinarias: con un máximo de una hora posterior a la solicitud original.
3. Solicitudes extraordinarias: No podrán ser canceladas.

Las solicitudes canceladas en los plazos antes señalados, no generarán un costo para "EL INSTITUTO".

- g) Cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda, podrá acordar ajuste de horarios establecidos con "EL PROVEEDOR", pudiendo ser estos escalonados, previo acuerdo con el Administrador del Contrato; el acuerdo deberá quedar establecido por escrito y ser notificado a la Coordinación de Control del Abasto para su conocimiento.
- h) Los horarios y el procedimiento de entrega-recepción de los medicamentos distintos a los aquí señalados, en los almacenes regionales podrán también ser acordados con los OOAD correspondientes, a través del administrador el contrato debiendo quedar por escrito dicho acuerdo en Minuta de trabajo y notificar a la Coordinación de Control de Abasto a más tardar a los dos días hábiles siguientes.

II.III Preparación

"EL PROVEEDOR" será responsable de elaborar las mezclas de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, prescritas por el médico o médicos tratantes apegado a lo establecido en la NOM-249-SSA1-2010 y acorde a las Buenas Prácticas de Preparación de Mezclas Estériles (BPPME), y a los procedimientos normalizados de operación según lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 12ª Edición, y el Suplemento 2020, para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud 6ª Edición, a fin de preservar la calidad, potencia, pureza y estabilidad de las mismas.

a) Características de establecimiento que deberá cumplir "EL PROVEEDOR":

1. Área físicamente separada:
 - a) Cuarto de cambio
 - b) Acceso restringido



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023

Contrato número SEIP232421140300

2. Acabado sanitario: Terminación que se le da a las superficies interiores de las áreas con la finalidad de evitar la acumulación de partículas viables y no viables y facilitar su limpieza.
 3. Ambiente controlado: Deberá ser acorde a las características de los productos que ahí se prepararán.
 4. Temperatura: 18 – 23°C
 5. Control de presión (Positiva para preparación de NPT, Negativa para Citotóxicos)
 6. Equipo de trabajo:
 - a) Equipamiento del área: Mobiliario de fácil limpieza que no desprenda partículas.
 - b) Campana de seguridad Biológica como mínimo o superior
 - c) Equipo tipo gabinete diseñado para proporcionar aire limpio clase 100.
 - d) Limpia el espacio de trabajo con aire que pasa a través de filtros de alta eficiencia (HEPA).
 - e) Filtros con capacidad de 99.99% que retienen partículas con un tamaño mayor a 0.3 micras.
- b) Para la preparación de las mezclas, instalaciones requeridas, así como estudios y vestimenta del personal de licitantes ofertantes se deberán apegar a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, entre las que se destacan las siguientes:
1. Esta norma es de carácter obligatorio para todos los establecimientos dedicados a la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, por prescripción médica para utilizar o administrar mezclas de calidad a los pacientes.
 2. El establecimiento debe contar con una organización interna acorde con la cantidad y el tipo de mezclas que prepara.
 3. Debe existir un organigrama actualizado que identifique claramente que el encargado de la unidad de preparación y el de la unidad de calidad no reporten el uno al otro.
 4. El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la unidad de calidad y reportar directamente al puesto más alto del establecimiento.
 5. Los responsables de las unidades de preparación y calidad, deben tener como mínimo estudios de licenciatura en el área química farmacéutica, así como título y cédula profesionales.
 6. El responsable de la unidad de preparación se encargará de realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al responsable sanitario, conforme a la Ley General de Salud y al Reglamento de Insumos para la Salud (RIS): Que las mezclas se preparen de acuerdo con las Buenas prácticas de preparación de mezclas estériles (BPPME), documentos autorizados y Procedimiento Normalizado de Operación (PNO), que las áreas, equipos y sistemas críticos cumplan con lo indicado en la presente Norma.
 7. El responsable de la unidad de calidad realizará las siguientes funciones:
 - a) Que los medicamentos e insumos utilizados en la preparación de las mezclas estériles sean adquiridos a proveedores aprobados, de conformidad con el PNO establecido.
 - b) Que las mezclas se realicen conforme a las BPPME.
 - c) Que las mezclas se preparen conforme a información técnica y científica para garantizar que la seguridad, potencia, dosificación, pureza, estabilidad y calidad.
 - d) Que se cumplan con todos los PNO establecidos.
 - e) Que se lleven a cabo estudios de validación del proceso de preparación y de los sistemas críticos.
 - f) Que la documentación relativa a la preparación se conserve.
 - g) Que cada desviación o no conformidad, queja o devolución sea investigada y asegurar que se implementen las acciones correctivas.
 - h) Que se lleve a cabo la evaluación y aprobación de proveedores.
 - i) Que el equipo utilizado para medir, mezclar, esterilizar y purificar se encuentre limpio, exacto, calibrado y con calificación vigente para el uso efectivo que se le intenta dar.
 - j) Que el envase seleccionado para la mezcla, sea el apropiado para preservar la esterilidad y potencia hasta la fecha límite de utilización o administración, respaldando su uso en la bibliografía existente.
 - k) Que los procedimientos para medir, mezclar, diluir, empacar y etiquetar tengan la secuencia correcta y se ajusten a la calidad establecida para la mezcla específica.
 - l) Que los procesos del mezclado y las revisiones e inspecciones de calidad post-mezclado, se realicen por diferente personal.
 8. Edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), así como los suplementos correspondientes.
 9. La vestimenta debe ser acorde al tipo de medicamentos que se van a procesar y el objetivo es proteger tanto al producto como al personal.
 - a) Indumentaria adecuada para el manejo de citostáticos: Lentes de seguridad, Protector impermeable, Mascarilla, Doble guante.
 10. Documentación y monitoreo ambiental.
 11. Debe existir un programa documentado continuo de capacitación y entrenamiento del personal en las funciones que le sean asignadas y debe incluir al menos las siguientes áreas: Buenas Prácticas de Fabricación (BPF), Procedimientos Normalizados de Operación (PNO's) y seguridad, Implementar PNO's, tiene como objetivo de estandarizar las operaciones, Archivo con la documentación de los equipos e instalaciones relativas a su validación.
 12. Tener formatos de registro de actividades diarias.
 13. Registros de capacitación del personal.
 14. Trazabilidad de mezclas.
 15. Cálculo de estabildades.
 16. Evidencia documental de las actividades realizadas para ser calibrados e inspeccionados, de acuerdo con un programa escrito diseñado para asegurar su funcionamiento. Las operaciones de calibración e inspección deben documentarse.
 17. Cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la NOM-249-SSA1-2010., Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

c) Daño a los medicamentos proporcionados

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños que se generen en el proceso y manipulación de los medicamentos durante la preparación de las mezclas estériles; en cuyo caso "EL PROVEEDOR" se obligará a efectuar la reposición del medicamento proporcionado por "EL INSTITUTO". En caso de que la suma mensual del medicamento desechado corresponda a una fracción de la presentación farmacéutica adquirida por "EL INSTITUTO", se considerará como una unidad completa.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023

Contrato número SEIP232421140300

La información de los medicamentos desechados deberá estar disponible en el sistema informático, conforme a lo señalado en el **APÉNDICE REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS**.

d) Etiquetado de las mezclas

"EL PROVEEDOR" se obligará a cumplir con el etiquetado que permita la total identificación de las mezclas, incluyendo como mínimo los siguientes datos:

1. Mezclas Oncológicas:

- Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades)
- Folio único de referencia de la mezcla.
- Nombre del paciente y fecha de nacimiento.
- Peso del paciente en kilogramos.
- Número de cama si está hospitalizado o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
- Número de expediente o afiliación según corresponda.
- Nombre del departamento o servicio solicitante.
- Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.
- Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
- Indicaciones de uso y conservación.
- Fecha y hora de elaboración.
- Fecha y hora límite de administración.
- Nombre del médico que prescribió.
- Descripción del medicamento mezclado, dosis del medicamento y diluyente utilizado.

2. Mezclas de Nutrición Parenteral:

- Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades)
- Folio único de referencia de la mezcla.
- Nombre del paciente y fecha de nacimiento.
- Peso del paciente en kilogramos.
- Número de cama, si está hospitalizado, o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
- Número de expediente o afiliación según corresponda.
- Nombre del departamento o servicio solicitante.
- Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.
- Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
- Indicaciones de uso, vías de administración y conservación.
- Fecha y hora de elaboración.
- Fecha y hora límite de administración.
- Nombre del médico que prescribió.
- Descripción y dosis de los elementos que conforman la mezcla.
- Tasa de velocidad de infusión.

Todos los datos deberán estar impresos en la misma etiqueta, así como en código de barras, el cual deberá apegarse a los estándares establecidos por la NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y remedios herbóleos.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un control de los remanentes de frascos multidosis, indicando la fecha de apertura y caducidad de los mismos, el cual deberá estar disponible para revisión de "EL INSTITUTO" en el momento que lo solicite el Administrador del contrato o la Coordinación de Control del Abasto.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con todos los insumos necesarios para la preparación y traslado de las mezclas medicamentosas, entendiéndose por esto las bolsas estériles, etiquetas, embalajes, material fotoprotector, diluyentes y todo lo necesario para la preparación de la mezcla.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con todos los insumos necesarios para la correcta aplicación de las mezclas a los pacientes, entendiéndose por esto las líneas de transferencia, las cuales deberán ser compatibles con las bombas de infusión y perfusores que deberán incluir el uso en población pediátrica y neonatal, así como los filtros para las bombas de infusión.

II.IV Traslado y distribución

"EL PROVEEDOR" será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de las Unidades Hospitalarias señaladas por "EL INSTITUTO" en el **APÉNDICE PUNTOS DE ENTREGA**, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo a los horarios establecidos en la sección II.II Solicitud de Mezclas, con la responsabilidad de mantener la trazabilidad de la temperatura de refrigeración, de refrigeración controlada o de ambiente según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, ya sea en papel o electrónica, hasta el usuario de la mezcla, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá contar con vehículos en óptimas condiciones de uso, en los que se controle la temperatura con un instrumento de medición con calibración trazable a un patrón nacional o internacional que permita obtener la información gráfica.

Toda vez que "EL PROVEEDOR" será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de las Unidades Hospitalarias señaladas por "EL INSTITUTO" en el **APÉNDICE PUNTOS DE ENTREGA**, con la responsabilidad de mantener la trazabilidad de la temperatura de refrigeración controlada o de ambiente según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, ya sea en papel o electrónica, hasta el usuario de la mezcla, sin costo adicional para "EL INSTITUTO"; por lo que el medio de transporte deberá reunir los requisitos y condiciones de seguridad establecidas en la Farmacopea.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL INSTITUTO" a más tardar al día natural siguiente de la entrega de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de refrigeración y ambiente controlado por cada contenedor y por cada lugar de entrega, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá hacer uso de termograficadores y proporcionar el software a "EL INSTITUTO" en formato electrónico para su lectura.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023

Contrato número SEIP232421140300

El personal contratado por "EL PROVEEDOR" para efectuar la entrega de los medicamentos mezclados deberá identificarse con la credencial correspondiente expedida por "EL PROVEEDOR", la cual deberá portar en lugar visible, así como portar el uniforme que lo identifique como personal de "EL PROVEEDOR". Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo establecido por "EL INSTITUTO" en cuanto a reglamentos y reglas de carácter general dentro de las instalaciones de la unidad hospitalaria.

"EL PROVEEDOR" notificará por escrito al administrador del contrato cualquier cambio que realice por rotación de su personal. "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir al empleado que incurra en desacato a los procedimientos y lineamientos de cada unidad hospitalaria, a solicitud del Administrador del Contrato.

II.V Recepción

El personal que reciba la mezcla de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, de la unidad hospitalaria, deberá cotejar, mediante un proceso de doble verificación, así como la prueba de visibilidad en fondo negro o contra luz para detectar partículas extrañas y colores indeseados, que las mezclas recibidas correspondan a lo prescrito por el médico o médicos tratantes.

Para el caso de los bolos que contengan el principio activo paclitaxel, el proveedor deberá adjuntar un filtro consistente en equipo para venoclisis por medio de bomba de infusión sin aguja, libre de PVC, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá solicitar a "EL INSTITUTO" la marca y modelo correspondiente.

En el caso de medicamentos mezclados que contengan el principio activo Docetaxel y otros "platinos" como cisplatino, carboplatino, doxorubicina, etc., invariablemente deberán estar debidamente protegidos o cubiertos de la luz, desde su liberación, trayecto y entrega en el servicio solicitante (punto de entrega).

"EL PROVEEDOR" deberá presentar el documento por el que se compruebe la recepción de las mezclas debidamente validado por la unidad médica como se menciona más adelante, mismo que deberá anexarse al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para su cobro. Este documento deberá contener como mínimo la siguiente información:

Datos del Solicitante	Nombre o Razón social
	Unidad médica solicitante
	Servicio (Tipo de Mezcla)
Datos del paciente	Nombre
	No de expediente o Afiliación
	Peso
	Diagnóstico
	Médico tratante
Datos del pedido/ contrato	Número de pedido
	Fecha de solicitud
	Hora de Solicitud
	Fecha de entrega
	Hora de entrega
Datos de la mezcla	Folio único de referencia de la mezcla
	Descripción del medicamento mezclado (incluyendo lote o lotes correspondientes).
	Dosis del medicamento (incluyendo lote o lotes correspondientes).
	Diluyente utilizado (incluyendo lote o lotes correspondientes).
	No. Bolos

Si la mezcla cumple con lo solicitado, el personal de la unidad hospitalaria entregará documento con la siguiente información de validación:

1. Cada comprobante de recepción de mezclas contará con dos sellos para su validación.
 - a. La persona o personas responsables por turno, de la recepción de cada tipo de mezclas deberá contar con sello personalizado con Nombre y Matricula y firmará al calce su recepción.
 - b. Sello de servicio donde se entrega la mezcla.
2. Se anotará de manera legible la hora de recepción y la temperatura de recepción de la mezcla.

Este comprobante solo será válido si cumple con lo anteriormente descrito, y se anexará a los CFDI.

Adicionalmente el prestador de servicio deberá entregar o descargar en formato digital los registros de temperatura de (termómetros termo digitales) registrados durante el traslado de las mezclas entregadas por turno.

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se procederá a la devolución de la misma siendo causales, entre otros, los siguientes supuestos:

- a) Que la mezcla se encuentre fuera de especificaciones porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.
- b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos de calidad a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente. Los siguientes puntos son enunciativos mas no limitativos como son:
 1. Presencia de partículas negras o blancas.
 2. Fugas en el contenedor primario (jeringas, flexovales, bolsas viaflex y bolsas de nutrición parenteral).
 3. Presencia de fauna nociva.
 4. Materia orgánica.
- c) Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad o inviolabilidad correspondientes.
- d) Los demás que a juicio de "EL INSTITUTO" no cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y demás normas vigentes y aplicables.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el cambio de la mezcla que corresponda en el siguiente horario de entrega establecido.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023
Contrato número SEIP232421140300		

Para el caso de las mezclas que presenten vicios ocultos después de su recepción, "EL INSTITUTO" solicitará a "EL PROVEEDOR" el canjee de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y causa de devolución y documentando lo sucedido. El canje se realizará en un plazo no mayor al siguiente horario de entrega establecido, a partir de la notificación por parte de "EL INSTITUTO".

Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" enviará a los puntos de entrega, cada mezcla etiquetada adecuadamente, dentro del plazo establecido que se emitan para la prestación del servicio y en las condiciones apropiadas para su conservación durante el traslado; acompañada de la solicitud electrónica impresa, contenida en el **APÉNDICE RECETA ELECTRÓNICA**, del presente Anexo Técnico.

Por cada mezcla debe incluirse, un instructivo de manejo, con leyendas de precauciones que deberán observarse, así mismo indicar la fecha y hora en la que se envía a la unidad médica; dicho instructivo podrá estar contenido en la etiqueta de cada mezcla.

DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD

a) Servicio de mezclado

En el **APÉNDICE NÚMERO DE MEZCLAS REQUERIDAS** del presente Anexo Técnico, se establece la cantidad mínima y máxima de consumo mensual, de las mezclas oncológicas, de nutrición parenteral y antibiótica, que "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar.

"EL INSTITUTO" procederá a solicitar las mezclas de medicamentos, a través de medios electrónicos de comunicación proporcionados por la empresa prestadora del servicio; por lo que "EL PROVEEDOR" deberá instalar y poner en operación a más tardar a los tres días hábiles posteriores al comunicado del fallo, los equipos de cómputo e impresoras requeridos para el envío de las solicitudes; el sistema de información (software) y el programa de cómputo asociado, así como las características del equipo de cómputo, capacitación para el personal designado por "EL INSTITUTO" para el manejo de éste y que el mismo esté directamente relacionado con el servicio, asimismo, deberá proporcionar un número telefónico el cual deberá de estar disponible las 24 horas del día, para en caso de requerirse asistencia técnica o el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados por éste; así mismo deberá proporcionar el equipamiento y mobiliario requerido en el **APÉNDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**.

b) Equipamiento

1. Equipo tecnológico

Dentro de un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes al fallo, "EL PROVEEDOR" deberá tener instalado y en operación los equipos de cómputo e impresoras necesarios en cada Unidad Médica para la transmisión electrónica de la solicitud de los medicamentos conforme al **APÉNDICE REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS**, dicha transmisión deberá ser acorde con lo requerido por el **APÉNDICE RECETA ELECTRÓNICA**.

Los equipos de cómputo que "EL PROVEEDOR" proporcione tendrán la calidad de "comodato" y deberán proporcionarse por el tiempo que dure la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar asistencia técnica las 24 horas del día en el uso del equipo de cómputo y el software de gestión.

Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", proporcionar durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", la asesoría técnica, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se hayan instalado para el envío de la solicitud de los bienes que integran el servicio de mezclas de medicamentos oncológicos, nutrición parenteral y antibióticos.

"EL PROVEEDOR" deberá atender los requerimientos de mantenimiento correctivo a los equipos de cómputo e impresoras que para tal efecto le requiera "EL INSTITUTO", mediante el administrador del contrato o los administradores auxiliares del contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a retirar de la Unidad Médica, en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de haber terminado la vigencia del servicio y previo acuerdo con "EL INSTITUTO", los equipos de cómputo e impresoras que haya instalado para la prestación del servicio, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, sin responsabilidad jurídica para "EL INSTITUTO".

Los equipos de cómputo que "EL PROVEEDOR" proporcione al Instituto deberán cumplir con los requerimientos del **APÉNDICE REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS**.

El sistema de información, debe permitir el control, registro y búsqueda de cada caso, nombre del paciente, número de cama, nombre del médico tratante, cantidad surtida, dosis prescrita para el paciente, número de referencia único, en la Unidad Médica, conforme al **APÉNDICE REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS**.

2. Mobiliario

Dentro de un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes al fallo, "EL PROVEEDOR" deberá tener instalado y en operación el mobiliario necesario en cada Unidad Médica para el otorgamiento de la mezcla de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, conforme al **APÉNDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, debiendo garantizar en todo momento la continuidad del servicio en dicho período.

3. Equipo

Dentro de un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes al fallo, "EL PROVEEDOR" deberá tener instalado y en operación el mobiliario necesario en cada Unidad Médica para el otorgamiento de la mezcla de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, conforme al **APÉNDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**.

c) Capacitación

"EL PROVEEDOR" elaborará y presentará junto a su propuesta técnica un programa de capacitación y adiestramiento para el manejo de los equipos y sistema informático (software ofertado), conforme a las características mínimas contenidas en él, misma que brindará al personal que "EL INSTITUTO" designe en cada unidad médica a la que se prestará el servicio.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023

Contrato número SEIP232421140300

Una vez instalados los equipos, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar sin costo extra para "EL INSTITUTO", la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento del software que se implemente para la operación del servicio, dicha capacitación deberá incluir la práctica del sistema de información (manejo del software) y programas asociados, al personal de "EL INSTITUTO" que sea designado para tal efecto considerando todos los turnos que en cada unidad médica se indique.

Asimismo, se obliga a otorgar el apoyo con personal técnico capacitado, a fin de que esté presente en la puesta en marcha del sistema de información (software ofertado) en la unidad médica. En la inteligencia de que, si el personal que fue capacitado, fue removido de sus funciones, "EL PROVEEDOR" deberá capacitar al personal designado para cubrir éstas. Por cada persona que sea capacitada "EL PROVEEDOR" deberá entregar una Constancia que indique el número de horas, el curso otorgado y la persona que lo impartió.

Para efectos de lo señalado en el punto anterior, "EL PROVEEDOR" se coordinará con el responsable del área administrativa de la Unidad Médica correspondiente, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento requerido.

La capacitación deberá ser otorgada de manera presencial por "EL PROVEEDOR" en las instalaciones de la unidad médica, documentado en una carpeta física con la evidencia de la realización del mismo, que incluya: lista de asistencia, fotografías de los cursos, contenido temático, curriculum de quien otorgó la capacitación y deberá expedir una constancia a cada participante, debiendo informar al Administrador del Contrato, al término de la capacitación turnando copia de las mismas y de la carpeta de las evidencias del curso.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la capacitación por medios electrónicos, solo en aquellos casos acordados previamente con el Administrador del contrato y las unidades, debiendo integrar una carpeta física de evidencias de la realización del mismo, que incluya: lista de asistentes, fotografías de los cursos, contenido temático, curriculum de quien otorgó la capacitación y deberá expedir la constancia a cada participante, debiendo informar al Administrador del Contrato, al término de la capacitación, turnando copia de las mismas y de la carpeta de las evidencias del curso.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO: "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en Apéndice "Domicilio de Unidades Médicas", a partir del comunicado del fallo y conforme a las solicitudes que éstas realicen por el periodo de duración del contrato.

CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será de acuerdo a las solicitudes por parte de las Unidades Médicas del Instituto a través de los Administradores del Contrato y/o los Representantes que éstos designen, debiendo notificar de ello a la Coordinación de Control de Abasto y a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

LUGAR: El mezclado de los medicamentos oncológicos se realizará en las instalaciones del proveedor, conforme a los requerimientos que realice "EL INSTITUTO", la entrega de las mezclas se realizará conforme al APÉNDICE PUNTOS DE ENTREGA.

Nombre Unidad	Dirección
HGP 7 Puerto Juárez	Av. José López Portillo, Quintana Roo
HGR 17 Cancún	Región 509, Lt. 1, Mz. 1, Av. Politécnico Nacional, Cancún, Quintana Roo.
HGZ 18 Playa del C.	Sm. 75, Mz. 9, Lt. 1, Reg. 90, Ejido Norte Desviación Arco Vial, C.P. 77711, Playa Del Carmen, Solidaridad, Q. Roo
HGZ 3 Cancún	Av. Coba Esquina Tulum, Col. Centro, C.P. 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo
HGZMF 1 Chetumal	Av. Adolfo López Mateos Esquina Av. Nápoles, Quintana Roo

CONDICIONES DE ENTREGA. Las mezclas que deben proporcionarse son:

- Mezclas de medicamentos oncológicos
- Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral (NPT)
- Mezclas de antibióticos

La solicitud del servicio, conforme al formato de la solicitud electrónica contenida en el Anexo Técnico, en la "RECETA ELECTRÓNICA", se efectuará de acuerdo con la prescripción expedida por los médicos autorizados; las cuales podrán realizarse en los siguientes horarios:

El personal de enlace, solicitará las mezclas de manera electrónica, a través del software que el proveedor proporcione conforme a los requerimientos técnicos descritos en los "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS".

El personal de enlace será quien la unidad médica designe para tal efecto, pudiendo ser personal que "EL PROVEEDOR" proporcione, a solicitud de la Unidad Médica, conforme al APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".

Para la solicitud y recepción de la mezcla se deberá atender a los siguientes horarios:

- Solicitudes anticipadas de medicamentos oncológicos: son las que se programan con al menos una semana de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de una semana previa al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino Entre las 15:00 y las 15:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino

- Solicitudes ordinarias de medicamentos oncológicos: son las que se programan un día antes de la aplicación del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023

Contrato número SEIP232421140300

3. Solicitudes extraordinarias de medicamentos oncológicos: son las que se requieren con al menos 12 horas de anticipación, dada la situación clínica del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Todos los horarios que correspondan a la zona horaria que resulte aplicable a la unidad médica del APENDICE PUNTOS DE ENTREGA.

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 22:00 horas del día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 15:00 horas del siguiente día

4. Solicitudes ordinarias de medicamentos de nutrición parenteral: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino
	Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino

5. Solicitudes ordinarias de antibióticos: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino
	Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino

- a) En caso de que "EL INSTITUTO" requieran la cancelación de una solicitud, deberán dar aviso a "EL PROVEEDOR" por el medio electrónico implementado para la gestión del servicio o en su defecto, a través de correo electrónico que "EL PROVEEDOR" indique para tal efecto, en atención a los siguientes plazos:
1. Solicitudes anticipadas: con un máximo de 12 horas previas a la fecha y hora de solicitud de recepción de la solicitud de la mezcla.
 2. Solicitudes ordinarias: con un máximo de una hora posterior a la solicitud original.
 3. Solicitudes extraordinarias: No podrán ser canceladas.
- b) Cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda, podrá acordar ajuste de horarios establecidos con "EL PROVEEDOR", a través de Minuta de trabajo en la que conste la firma de autorización y conocimiento del Administrador del Contrato; acuerdo (Minuta) que deberá notificarse a más tardar al siguiente día hábil a la Coordinación de Control del Abasto para su conocimiento, principalmente en aquellas unidades en las que no existe más de un itinerario de vuelo de avión para la entrega o la distancia de la unidad médica no permita su recepción en óptimas condiciones de la mezcla, debiendo indicar a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, los horarios acordados a más tardar a los 15 días hábiles de iniciada la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de las Unidades Hospitalarias señaladas por "EL INSTITUTO" en el APENDICE PUNTOS DE ENTREGA, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo a los horarios establecidos en la sección II.11 Solicitud de Mezclas, con la responsabilidad de mantener la trazabilidad de la temperatura de refrigeración, de refrigeración controlada o de ambiente según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, ya sea en papel o electrónica, hasta el usuario de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con vehículos en óptimas condiciones de uso, en los que se controle la temperatura con un instrumento de medición con calibración trazable a un patrón nacional o internacional que permita obtener la información gráfica.

El medio de transporte deberá reunir los requisitos y condiciones de seguridad establecidas por la Farmacopea.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar "EL INSTITUTO" a más tardar al día natural siguiente de la entrega de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de refrigeración y ambiente controlado por cada contenedor y por cada lugar de entrega, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá hacer uso de termograficadores y proporcionar el software a "EL INSTITUTO" en formato electrónico para su lectura. El personal contratado por "EL PROVEEDOR" para efectuar la entrega de los medicamentos mezclados deberá identificarse con la credencial correspondiente expedida por "EL PROVEEDOR", la cual deberá portar en lugar visible, así como portar el uniforme que lo identifique como personal de "EL PROVEEDOR". Asimismo, deberá cumplir con lo establecido por "EL INSTITUTO" en cuanto a reglamentos y reglas de carácter general dentro de las instalaciones de la unidad hospitalaria.

En tanto no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los insumos que integran el servicio de mezclas de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos y en consecuencia para efectos del pago correspondiente.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

El PROVEEDOR, deberá proporcionar dentro de su propuesta técnica el programa de capacitación para el uso del software (Sistema Informático) con el que se solicitará el servicio, esto es:

- a) Mezclas de medicamentos oncológicos
- b) Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral (NPT)
- c) Mezclas de antibióticos.

CANJE O DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO", por conducto del responsable del servicio de la Unidad Médica podrá solicitar al proveedor el canje y/o devolución de las mezclas, notificando del vicio, defecto y causa de devolución dentro de la primera hora siguiente al momento en que se haya percatado del vicio, defecto o motivo de devolución; el cual se obliga a efectuar en su caso a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, previa documentación de lo sucedido con copia al jefe del servicio hospitalario; cuando:

- a) Presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido en la solicitud correspondiente.
- b) Las hojas acompañantes y etiquetas respectivas contengan datos incongruentes entre sí.

"EL INSTITUTO" procederá a la devolución en el caso de que por alguna circunstancia la mezcla solicitada no fuera utilizada por causas no imputables al Instituto, el costo no surtirá efecto para pago, ya que los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor. Siendo entre otros los siguientes supuestos:



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023

Contrato número SEIP232421140300

- a) Que la mezcla se encuentre fuera de rango.
- b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido.
- c) Los demás que a juicio del Instituto previo análisis de cada caso.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
Los montos a deducir se aplicarán en la factura que el proveedor presente para su cobro.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.
"EL INSTITUTO" descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el proveedor presente para su cobro.

El licitante adjudicado se obligará a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por el proveedor sin costo para el Instituto, al área del IMSS que así lo solicite.

PATENTES Y/O MARCAS. - "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio de "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este procedimiento.

CONFIDENCIALIDAD. - Ambas partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del Instituto y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del presente. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose "EL PROVEEDOR" adicionalmente a lo siguiente:

Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de "EL INSTITUTO", únicamente para cumplimentar el objeto de este Contrato.

Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Entregar al Instituto, una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto, según el registro que lleve de la información entregada y recibida por el prestador de servicios.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023
Contrato número SEIP232421140300		

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aun y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023

Contrato número SEIP232421140300

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023

Contrato número SEIP232421140300

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-242-2023

Contrato número SEIP232421140300

Anexo 3 (Tres)

Escritos de Designación de Administradores de Contrato



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de Septiembre de 2023.

Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0279/2023.

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente

Asunto: Administrador del Contrato 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales y cuenta que se describe para el Servicio Integral de Mezclas; quien en coordinación de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, actuarán como responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción
4206 2114	Servicio integral de mezclas

Acepto Designación como
Administrador de contrato

Nombre y firma

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
Wendy.lora@imss.gob.mx
Tel. 9838322455

Atentamente

Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarín
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Quintana Roo.

Revisó y Validó: Dr. Gustavo Ignacio Pérez Torres, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

C.C.P. Requerimientos 2023
Ministerio

Av. Politécnico Nacional entre Tepich y Kinich, Mza. 1 Lt. 1 Región 509 C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo
www.imss.gob.mx



Pág 1/1

2023

Francisco

VILLA

